



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-PES-002/2025.

DENUNCIANTE: LORENA FLORES GÓMEZ.

DENUNCIADOS: JOSÉ MARIA MENDEZ SALGADO Y OTROS.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a veintiséis de enero de dos mil veintiséis¹.

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Guadalupe García Rodríguez, **da cuenta al Magistrado por Ministerio de Ley Ángel Magdiel Benítez Pérez**, con la promoción registrada con el número de folio **0056**, turnada el veinte de enero por el Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal.

VISTA la cuenta que precede, el Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Recepción. Se tiene nuevamente por recibido el expediente CQD/PE/LFG/CG/007/2025 con las constancias que agregó la autoridad sustanciadora y que corresponde al procedimiento especial sancionador TET-PES-002/2025, nomenclatura que le fue asignada conforme al libro de turnos que se lleva en este órgano jurisdiccional; lo anterior, toda vez que mediante Acuerdo Plenario de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, fue devuelto para ser debidamente integrado y cuya recepción se acuerda para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Informe circunstanciado de la autoridad sustanciadora. En términos de lo dispuesto por el artículo 391 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, téngase al Licenciado Hermenegildo Neria Carreño, Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, remitiendo el informe circunstanciado signado por la Licenciada Nely Liliana Cuecuecha Gutiérrez, en su carácter de Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de

¹ En lo subsecuente, todas las fechas se entenderán de dos mil veintiséis, salvo precisión.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

la Secretaría Ejecutiva de dicho Instituto, respecto del expediente identificado con la clave CQD/PE/LFG/CG/007/2025.

CUARTO. Se **reserva** hasta el momento procesal oportuno el acuerdo de debida integración del presente procedimiento especial sancionador.

QUINTO. Apertura de Tomo. Visto el estado procesal que guardan los autos y debido al volumen de fojas que integran el expediente principal, **se ordena** a la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, que a partir de la promoción de cuenta con número de folio 0056 en adelante, forme por separado un tomo II y III de este expediente; por lo que, en lo subsecuente, todas las constancias que se reciban deberán agregarse al tomo III de este expediente.

SEXTO. Medios para recibir notificaciones por parte de los denunciados. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala², téngase por autorizados para recibir todo tipo de notificaciones los domicilios señalados durante la sustanciación de este procedimiento especial sancionador, en los términos siguientes:

1. Por parte del denunciado José María Méndez Salgado, el ubicado en avenida Juárez Norte, número 215, colonia Centro, Huamantla, Tlaxcala.
2. Por parte del denunciado Jorge Iván Aguilar Velázquez, el domicilio ubicado en calle Manantiales, edificio 104 Depto. D, fraccionamiento El Encanto, Huamantla, Tlaxcala.
3. Respecto de la denunciada Caridad Angélica Loaiza Bautista, el ubicado en avenida Juárez Sur No. 410, colonia Centro, Huamantla, Tlaxcala.
4. Por parte del denunciado Ángel Gabriel Guevara Aquino, el ubicado en calle Narciso Mendoza No. 200, colonia Centro, Huamantla, Tlaxcala.

² En lo sucesivo, Ley de Medios.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

5. En relación al denunciado Edgar Ramón Conde Carmona, se autoriza el ubicado en privada Beatriz Paredes Rangel S/N, colonia Centro, Huamantla, Tlaxcala.

En este tenor, por cuanto hace al denunciado *Edel Torres*, se advierte que durante la sustanciación de este procedimiento especial sancionador y derivado de las diligencias de investigación realizadas, la autoridad sustanciadora notificó a dicha parte denunciada a través del correo electrónico erikedel051082@gmail.com. Debido a lo anterior, toda vez que no se advierte algún otro medio de notificación, a efecto de salvaguardar el derecho de audiencia consagrado en el artículo 14 de la Constitución Federal, se autoriza dicho correo electrónico para realizar la notificación del presente proveído.

En la misma tesitura, respecto de la denunciada *Mariela Gutiérrez*, al no contar con un medio efectivo para recibir notificaciones en este procedimiento, se autorizan los estrados que ocupan las instalaciones de este Tribunal para la notificación de este proveído.

Ante ello, a ambas personas se les **requiere** para que dentro del término de un **día hábil** contado a partir de la notificación, **señalen domicilio** dentro de la ciudad sede de las instalaciones de este Tribunal, así como proporcionen **correo electrónico válido** para que reciban todo tipo de notificaciones dentro del expediente citado al rubro, con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley de Medios³, las subsecuentes notificaciones se le harán mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal y, en su caso, en el correo citado en párrafo anterior.

Al respecto, se hace del conocimiento que, para el efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en éste y demás proveídos que dicte el presente órgano jurisdiccional, de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialíadepartes@tetlax.org.mx

³ "Artículo 69. Cuando los promoventes o comparecientes omitan señalar domicilio, éste no resulte cierto o se encuentre ubicado fuera de la ciudad en la que tenga su sede la autoridad electoral resolutora, las notificaciones se harán por lista que se publicarán en los estrados de la misma."



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

Por ende, se instruye al Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, que transcurridos los plazos otorgados realice las certificaciones del término correspondiente.

SÉPTIMO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Se hace saber a las partes que, en atención a lo ordenado en el proveído dictado en este expediente el veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco, mediante el cual se requirió poner a consideración del Comité de Transparencia de este órgano jurisdiccional, la realización de versiones públicas para la protección de los datos personales de la denunciante, al tratarse de actos que pudieran constituir presuntamente violencia política en razón de género, conforme lo dispuesto en los artículos 40 fracción II y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; lineamientos Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Octavo y Sexagésimo Segundo inciso b de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y los artículos 60 fracción III, 20 numeral 2 y 82 inciso q) del Reglamento Interno de este Tribunal.

En consecuencia, **se instruye** a la **Secretaría de Acuerdos** que **remita** a la **Unidad de Transparencia** de este Tribunal los proveídos y determinaciones dictados en el presente procedimiento que, por su naturaleza, deba realizarse en **versión pública**, considerando la protección de los datos personales de la denunciante.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, **notifíquese** el presente proveído: a la **autoridad sustanciadora** en el correo electrónico señalado, **a la denunciante y a los denunciados** en los medios autorizados para tal fin, así como a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados físicos y electrónicos**⁴ de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

⁴ Publicitados en <https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

Así lo acordó y firma, el Magistrado por Ministerio de Ley de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY

ÁNGEL MAGDIEL BENÍTEZ PÉREZ

SECRETARIA

GUADALUPE GARCÍA RODRÍGUEZ

La presente hoja de firmas corresponde a la última del acuerdo de fecha veintiséis de enero de dos mil veintiséis, dictado dentro del expediente TET-PES-002/2025.

